

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA OFICINA DE LA PRIMERA DAMA DE LA NACION Y  
LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL INSTITUTO ITALO – LATINOAMERICANO (IILA)**

La Oficina de la Primera Dama de la Nación, representada por la Coordinadora General, Señora Rocío Kanonnikoff, y el IILA – Organización Internacional Instituto Ítalo – Latinoamericano, representada por su Secretario General, Donato Di Santo, en adelante denominados “las Partes”;

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de la Primera Dama es un órgano que tiene entre sus funciones tramitar la formalización de acuerdos o convenios con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con organismos internacionales de asistencia técnica, recursos humanos, equipos, y cualquier otro aporte que posibilite el eficaz cumplimiento de sus objetivos, adscrita a la Presidencia de la República, creada por Decreto N° 50 de fecha 20 de agosto de 2018.

Que el IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundada en 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y que entró en vigor el 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros. IILA reúne veinte repúblicas de América Latina e Italia.

Que la Oficina de la Primera Dama tiene como finalidad proponer proyectos y programas sociales y culturales vinculados a la gestión de gobierno.

Que el IILA, en el marco de sus cometidos institucionales, desarrolla actividades de promoción de las relaciones entre los países miembros mediante iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico- científico;

Que el IILA, en el marco de sus cometidos institucionales realiza proyectos de cooperación al desarrollo – principalmente mediante fondos financiados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional (Italia) y de la Comisión Europea – en distintos sectores, entre los que figuran la seguridad democrática y la cooperación judicial, la promoción de las pequeñas y medianas empresas, el empoderamiento económico y social de la mujer, la restauración y la conservación del patrimonio cultural, el apoyo al desarrollo técnico-científico y la promoción de las expresiones culturales latinoamericanas;

Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer la cooperación entre los países;

Que ambas instituciones reconocen el empoderamiento de la mujer y la atención a los sectores sociales vulnerables compromisos fundamentales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

ACUERDAN cuanto sigue:

## **ARTICULO PRIMERO**

### **Objetivo**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objetivo:

- a) Establecer una alianza estratégica entre las Partes, buscando contribuir, en la forma más eficaz posible, a realizar conjuntamente programas y proyectos de cooperación de cohesión social y productiva con un particular enfoque de género y de atención a los sectores vulnerables.
- b) Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios o Cartas de Entendimiento para proyectos específicos de interés común, o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

## **ARTICULO SEGUNDO**

### **Áreas de Cooperación**

En consideración de la experiencia adquirida por el IILA en Paraguay y las prioridades de la Oficina de la Primera Dama de la Nación, las áreas de cooperación de este Memorándum de Entendimiento serán aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en el Artículo Primero, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de acción y con el objetivo de mejorar el nivel de vida de los sectores sociales más vulnerables de Paraguay.

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios o Cartas de Entendimiento previstas en el presente Memorándum, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan.

## **ARTICULO TERCERO**

### **Compromisos económicos**

Este Acuerdo Marco no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. Estos compromisos se recogerán en los protocolos específicos que amparen las acciones que se lleven a cabo conjuntamente.

No obstante, lo anterior, en cada protocolo específico o actividad de interés común para cada organización que se desarrolle al amparo del presente Memorándum de Entendimiento, se especificarán los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de cada una de las partes.

## **ARTICULO CUARTO**

### **Exclusión del Derecho Internacional**

El presente Acuerdo Marco no genera obligaciones jurídicamente vinculantes para las Partes, ni para sus respectivos Estados en el ámbito del Derecho Internacional.

## **ARTICULO QUINTO**

### **Procedimientos de Ejecución**

Para la ejecución del presente Acuerdo, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Cada Parte designará un funcionario con el fin de mantener un contacto permanente y coordinar las actividades descritas con la suscripción de Convenios o Cartas de Entendimiento.
- b) Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas para analizar las propuestas de proyecto que puedan llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones y proyectos que sean procedentes y que serán objeto de Convenios o Cartas de Entendimiento.
- c) Los Convenios o Cartas de Entendimiento a que se alude en el presente Acuerdo podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; de gobiernos de países interesados en el mejoramiento del nivel de vida de los segmentos sociales más vulnerables de Paraguay; de entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, así como de instituciones académicas, si ambas Partes lo consideran pertinente.

#### **ARTICULO SEXTO** **Responsabilidades de las Partes**

- a) Identificar oportunidades de cooperación conjunta en los temas acordados, así como identificar fuentes de financiamiento a nivel nacional e internacional.
- b) Formular proyectos conjuntamente, aportando cada Parte las lecciones aprendidas en su propio ámbito de acción.
- c) Ejecución conjunta de programas, proyectos y acciones de cooperación con efectos de sinergia y complementariedad.
- d) Coordinar el trabajo de evaluación conjunta.
- e) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.
- f) Identificar oportunidades de intercambio y formación del personal de ambas instituciones.

#### **ARTICULO SEPTIMO** **Disposiciones Finales**

1. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de cuatro (4) años, a menos que una de las Partes comunique, por notificación oficial, con tres meses de anticipación, su deseo de darlo por terminado.
2. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la continuidad y conclusión de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.
3. El presente Memorándum de Entendimiento podrá renovarse, previa evaluación conjunta realizada por las Partes, con tres meses de anticipación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de la evaluación determinante para su renovación, la cual será mediante Adenda y se anexará al mismo.

4. Los términos del presente Memorándum de Entendimiento podrán ser modificados, por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, los cuales se anexarán al mismo.
5. Las discrepancias que puedan surgir a partir de la interpretación del Memorándum serán resueltas de manera directa y amistosa entre las Partes.
6. Las Partes acuerdan resolver de manera amistosa y mediante las negociaciones directas cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación o interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

FIRMADO en la ciudad de Cesena, el día 6 de noviembre de 2018, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

POR LA OFICINA DE LA  
PRIMERA DAMA DE LA NACION

POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL  
INSTITUTO ITALO – LATINOAMERICANO (IILA)



Rocío Kanonnikoff  
Coordinadora General de la Oficina de la  
Primera Dama de la Nación



Donato Di Santo  
Secretario General



Silvana Abdo  
Primera Dama de la Nación  
Testigo de Honor

